



Rad. 11001 31 03 019 2020 00211 00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, especialmente los arts. 82, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de declaración especial de expropiación instaurada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. contra RICARDO NAVARRETE VARGAS.

TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 399 *ibídem*.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida en el numeral 5° del artículo 399 y siguientes del C.G.P..

REQUERIR para que el demandante consigne a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Líbrese oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

RECONOCER personería para actuar a la doctora Luisa Irene Marquez Avila como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Consejo Superior

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 18/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 048**

GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria